CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A LAS AUDITORÍAS FORMULADAS POR AUTORIDADES FISCALIZADORAS Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA C. ADA KARINA QUINTERO ESTRELLA, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

VERSIÓN PÚBLICA

D E C L A R A C I O N E S

1. "EL INECC" DECLARA:

1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de **"EL INECC"**, pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

1.3 Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"** con el objeto de llevar a cabo la realización de la asesoría denominada **"ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A LAS AUDITORÍAS FORMULADAS POR AUTORIDADES FISCALIZADORAS Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019"**.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0014, de fecha 23 de enero de 2019, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de la asesoría objeto del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 33104 "OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS"** del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número 2019.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.33104.1.1.9.0. (620)

1.5 Que mediante oficio número RJJ.600.-000035 de fecha 22 de enero de 2019, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, hace constar que no cuenta con personal disponible para llevar a cabo las actividades relacionadas con este Contrato.

1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.-000033 de fecha 22 de enero de 2019, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, informa que dentro de sus archivos y registros, no se detectaron estudios, asesorías o servicios similares al que se encarga en el presente Contrato.

1.7 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.8 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio específicamente, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Llamarse como ha quedado escrito, esto es, **ADA KARINA QUINTERO ESTRELLA**, ser de nacionalidad [redacted], originario de la [redacted], lugar donde nació el día [redacted], con estudios de licenciatura en [redacted], identificándose con Credencial para Votar con número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted].

VERSIÓN PÚBLICA

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

2.2 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como la hace constar mediante escritos de fecha 23 de enero de 2019 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

2.3 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2018 y que entro en vigor el día 01 de enero de 2019, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 19NA4012296, de fecha 24 de enero de 2019, en el cual se acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la prestación de declaraciones y no tener registro de créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que se emite opinión positiva.

2.4 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agrega como **Anexo No. 1** al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

2.5 Que tiene su domicilio en Calle [redacted], mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y objeto de este Contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la realización de la asesoría denominada **"ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A LAS AUDITORÍAS FORMULADAS POR AUTORIDADES FISCALIZADORAS Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019"**, de conformidad con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar **"EL PRESTADOR"**.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de **$505,105.00 (QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en cinco exhibiciones a **"EL PRESTADOR"**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL INECC"**, con base en lo establecido en el punto **"15. FORMA DE PAGO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- Mediante oficio número RJJ.600.000032 de fecha 22 de enero de 2019, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, con fundamento en el artículo 48 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, exceptúa a **"EL PRESTADOR"** de la obligación de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará lo establecido en los supuestos de las cláusulas **SEXTA**, **SÉPTIMA** y **OCTAVA** del presente contrato.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, **inicia el 25 de enero de 2019 y concluirá el 29 de noviembre de 2019**.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

1. Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**, el cual forma parte integral del presente contrato;
2. Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
3. Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
4. Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de **"EL INECC"**;
5. Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
6. Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
7. Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
8. En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
9. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

SÉPTIMA.- **"EL INECC"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena

convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que con la misma se pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1).**

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y lo establecido en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 20% (veinte por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VERSIÓN PÚBLICA

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como **responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento** al **C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración,** como **responsable técnico** al **Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a **"EL INECC"**. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** le reembolsará a **"EL INECC"** todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"EL INECC"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a **"EL INECC"**, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**.

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **"EL INECC"** se obliga asimismo a comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que **"EL PRESTADOR"** proporcioné para cumplir con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC"**.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"** en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la firma del presente instrumento, en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- **"EL PRESTADOR"**, para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución,

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 25 de enero de 2019.

VERSIÓN PÚBLICA

POR "EL INECC"	POR "EL PRESTADOR"
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración	**C. ADA KARINA QUINTERO ESTRELLA**

LIC. FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/ADA-001/2019, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO** Y LA **C. ADA KARINA QUINTERO ESTRELLA**, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA **"ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A LAS AUDITORÍAS FORMULADAS POR AUTORIDADES FISCALIZADORAS Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019"** CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE **$505,105.00 (QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO
NUMERO 01/2019 FECHA 25-01-19 ANEXO SI X NO__

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

"ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A LAS AUDITORIAS FORMULADAS POR AUTORIDADES FISCALIZADORAS Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019".

VERSIÓN PÚBLICA

Términos de Referencia

MONTOS

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ENERO 2019

Lic. Francisco Godínez Segovia Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales	C.P. Juan Luis Bringas Mercado Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

ÍNDICE

		Pág.
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	3
1	INTRODUCCIÓN.	3
2	OBJETIVO	4
3	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	4
4	ENTREGABLES	5
5	LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	6
6	PLAZOS Y CONDICIONES.	6
7	CONDICIONES DE LA PROPUESTA TÉCNICA	7
8	CONDICIONES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	7
9	CONDICIONES Y PERFIL DEL PROVEEDOR.	7
10	FORMA DE EVALUACIÓN.	8
11	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO	8
12	FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LAS ACEPTACIONES DE LOS SERVICIOS.	8
13	NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.	9
14	SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.	9
15	FORMA DE PAGO, PERIODO DE VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTA	9

VERSIÓN PÚBLICA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

VERSIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía de gestión para el cumplimiento de su objeto social y el desarrollo de las atribuciones establecidas en la Ley General de Cambio Climático, sujeta a las bases de organización de la Administración Pública Federal, planea y conduce sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Estrategia Nacional, el Programa Especial y el Programa Institucional, así como las políticas e instrucciones que determinen la Presidencia de la República y la SEMARNAT.

La Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, en el ejercicio de sus atribuciones, coordina la atención de las solicitudes y requerimientos que formule el Órgano Interno de Control y otras instancias fiscalizadoras en materia de procedimientos de investigación y/o auditorías, mejora regulatoria y procesos de mejoramiento de desarrollo institucional, así como la emisión de los informes que alimentan a los indicadores de programas gubernamentales.

Tal es el caso del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno (PGCM), que tuvo la finalidad de incrementar la eficiencia gubernamental y estrechar su relación con la ciudadanía, promoviendo que toda la Administración Pública Federal construya un gobierno abierto, orientado a dar resultados, con una administración pública moderna, en donde las herramientas digitales y la innovación permitan la sistematización y simplicidad de trámites burocráticos, y la rendición de cuentas de forma transparente y oportuna; en este sentido y para el cumplimiento del PGCM, el INECC suscribió con la

SEMARNAT, bases de colaboración que tenían como objetivo establecer acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promocionen la productividad en el desempeño de sus funciones y reduzcan gastos de operación, a fin de incrementar la eficiencia y eficacia de la SEMARNAT, así como cumplir con los objetivos previstos en el PGCM 2013-2018; formalizar los compromisos e indicadores de desempeño de las SEMARNAT respecto a sus atribuciones establecidas en la ley, a efecto de buscar y mejorar el cumplimiento de las metas de sus programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y establecer la definición de metas de las entidades agrupadas al sector; en donde el INECC dio atención, estableciendo mecanismos para el desarrollo de las actividades, reportando los resultados obtenidos en el sistema que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público estableció para este fin.

Por otro lado, el Gobierno Federal con el objetivo de identificar las principales fortalezas, áreas susceptibles de mejora, de oportunidad y las amenazas en la gestión, integra en programas y sistemas de información y rendición de cuentas elementos de diagnóstico para la mejora continua de la Administración Pública Federal, fomentando con ello la transparencia a través de medidas para combatir la corrupción, en donde a las autoridades fiscalizadoras, en una clara observación a la insuficiencia de recursos financieros derivada de las restricciones presupuestales, a la implementación de planes y políticas de austeridad y racionalidad del gasto, y a las modificaciones al marco legal, generadas por las reformas en materia anticorrupción, le significan en gran medida, cambios en la frecuencia de presentación de los resultados de las auditorías, de las dependencias del gobierno federal.

VERSIÓN PÚBLICA

2. OBJETIVO

El objetivo de la presente asesoría, consiste en contar con un análisis y seguimiento a través de informes que deriven del acompañamiento al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático en el desarrollo de actividades en el desahogo de auditorías formuladas por las diferentes autoridades fiscalizadoras, y en la ejecución de mecanismos establecidos para el cumplimiento de compromisos derivados de programas gubernamentales en materia de desarrollo y mejora de la gestión, a efecto de proporcionar al INECC un panorama objetivo y alternativas de mejora para el cumplimiento de metas en el eficiente desempeño de gestión pública.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de Asesoría:	ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A LAS AUDITORIAS FORMULADAS POR AUTORIDADES FISCALIZADORAS Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019.

El prestador de servicios deberá realizar el análisis a las auditorias que se encuentren vigentes y a las acciones realizadas por el INECC para su atención, de igual manera a

resultados emitidos que derivan de los compromisos establecidos por el INECC en materia de desarrollo y mejora de la gestión del último trimestre del ejercicio 2018.

Asimismo, el obligado estará sujeto a brindar acompañamiento al INECC en el seguimiento, tanto a las auditorias vigentes como a las formuladas por autoridades fiscalizadoras durante el ejercicio 2019, en cuanto a las actividades que éste desarrolle para la entrega de información y en su caso desahogo observaciones emitidas, de igual manera para las actividades relativas al cumplimiento de los programas gubernamentales en materia de desarrollo y mejora de la gestión, en donde beberá realizar el análisis correspondiente, respecto a los resultados pronunciados.

Derivado de los análisis y el seguimiento efectuados, el prestador del servicio deberán emitir los informes que describan los hallazgos relevantes detectados, respecto al nivel de cumplimiento y el estado que guardan, de acuerdo a la calendarización que para estos efectos se emita.

VERSIÓN PÚBLICA

4. ENTREGABLES

El prestador del servicio adjudicado, deberá presentar como entregable los siguientes:

NO.	PRODUCTO	PORCENTAJE
1	Informe de análisis y seguimiento de las acciones realizadas en atención a requerimientos realizados al INECC por autoridades fiscalizadoras en materia de auditorías, y desarrollo y mejora de la gestión, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018.	20%
2	Informe de análisis y seguimiento de las acciones realizadas en atención a requerimientos realizados al INECC por autoridades fiscalizadoras en materia de auditorías, y desarrollo y mejora de la gestión, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019.	20%
3	Informe de análisis y seguimiento de las acciones realizadas en atención a requerimientos realizados al INECC por autoridades fiscalizadoras en materia de auditorías, y desarrollo y mejora de la gestión, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019.	20%
4	Informe de análisis y seguimiento de las acciones realizadas en atención a requerimientos realizados al INECC por autoridades fiscalizadoras en materia de auditorías, y desarrollo y mejora de la gestión, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2019.	20%
5	Informe de análisis y seguimiento de las acciones realizadas en atención a requerimientos realizados al INECC por autoridades fiscalizadoras en materia de auditorías, y desarrollo y mejora de la gestión, en proyección al cuarto trimestre del ejercicio 2019..	20%

5. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La asesoría de seguimiento se realizara de manera presencial en las instalaciones que ocupa el INECC, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210 Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en

los horarios y días laborables del Instituto, conforme los plazos y condiciones descritos en el numeral 6 de los presentes Términos de Referencia.

6. PLAZOS Y CONDICIONES.

La asesoría se realizará conforme a los siguientes plazos y condiciones:

NO.	CONCEPTO	FECHA LIMITE DE ENTREGA
1	Informe de análisis y seguimiento de las acciones realizadas en atención a requerimientos realizados al INECC por autoridades fiscalizadoras en materia de auditorías, y desarrollo y mejora de la gestión, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018.	01 de febrero de 2019
2	Informe de análisis y seguimiento de las acciones realizadas en atención a requerimientos realizados al INECC por autoridades fiscalizadoras en materia de auditorías, y desarrollo y mejora de la gestión, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019.	05 de abril de 2019
3	Informe de análisis y seguimiento de las acciones realizadas en atención a requerimientos realizados al INECC por autoridades fiscalizadoras en materia de auditorías, y desarrollo y mejora de la gestión, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019.	05 de julio de 2019
4	Informe de análisis y seguimiento de las acciones realizadas en atención a requerimientos realizados al INECC por autoridades fiscalizadoras en materia de auditorías, y desarrollo y mejora de la gestión, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2019.	04 de octubre de 2019
5	Informe de análisis y seguimiento de las acciones realizadas en atención a requerimientos realizados al INECC por autoridades fiscalizadoras en materia de auditorías, y desarrollo y mejora de la gestión, en proyección al cuarto trimestre del ejercicio 2019.	29 de noviembre de 2019

VERSIÓN PÚBLICA

El acompañamiento en las actividades para el desarrollo de análisis y seguimiento será presencial en las instalaciones del INECC, para lo cual el Instituto determinará el espacio físico que el proveedor adjudicado ocupará para realizar las actividades requeridas y el prestador del servicio suministrará, instalará y utilizará los equipos electrónicos de su propiedad para el cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.

El equipo de trabajo requerido para el cumplimiento de los presentes Términos de Referencia, será personal del prestador del servició adjudicado, por lo que no existirá relación laboral, derechos u obligaciones del INECC con el proveedor ni con su personal.

7. CONDICIONES DE LA PROPUESTA TÉCNICA

- La propuesta técnica deberá elaborarse y presentarse preferentemente en hoja membretada del proveedor.
- Se deberá describir detalladamente las características de la asesoría, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos establecidos en los presentes términos de referencia.
- La propuesta técnica, deberá ser debidamente firmada por el prestador de servicio interesado.

8. CONDICIONES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

- La propuesta económica deberá elaborarse y presentarse preferentemente en hoja membretada del proveedor.
- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos de la asesoría y cualquier otro costo que el proveedor considere necesario para la prestación del servicio descrito en los presentes términos de referencia.
- Los precios deben ser vigentes en el momento de la presentación de la cotización, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, por lo que no podrá agregar ningún costo extra.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.
- La propuesta económica, deberá ser debidamente firmada por el prestador de servicio interesado.

9. CONDICIONES Y PERFIL DEL PROVEEDOR.

Solo podrán participar las personas físicas o morales nacionales, que cuenten con la capacidad técnica propia instalada, para el cumplimiento del servicio materia de la conforme a los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia.

Participarán únicamente los proveedores que sus actividades declaradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u objeto social, se relacione con el objeto de la presente contratación.

El prestador de servicios que deseen participar en el procedimiento de contratación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser personal física o moral, nacionalidad mexicana, tener conocimientos en Administración Pública Federal.
- Experiencia mínima de 6 (seis) años continuos en la Administración Pública Federal, comprobable con Contratos u Hoja Única de Servicios.
- Conocimiento y experiencia mínima de 1 (un) año trabajando o asesorando departamentos con funciones fiscalizadoras.
- Conocimiento y experiencia en atención a Auditorias.
- Presentar Curriculum Vitae en el que se especifique la experiencia requerida.

10. FORMA DE EVALUACIÓN.

VERSIÓN PÚBLICA

La forma de evaluación de las propuestas será bajo el Criterio de Evaluación Binario, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP.

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Se plantea contratar mediante Adjudicación Directa, al amparo de los artículos 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la LAASSP.

12. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LAS ACEPTACIONES DE LOS SERVICIOS.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, será la responsable de verificar el cumplimiento del servicio durante la presentación del mismo, estará encargada de que el servicio se preste conforme a las especificaciones requeridas.

Es caso de incumplimiento en la prestación del servicio, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, indicará en el instante al proveedor la corrección requerida, de acuerdo a los presentes términos de referencia.

La aceptación del servicio se realizará a cargo de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, con la cual se procederá a la emisión de la liberación técnica correspondiente, por parte del Administrador del contrato.

13. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

El C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad de Administración del INECC o a quien lo sustituya en el cargo, será el Administrador del Contrato.

El Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC o a quien lo sustituya en el cargo, será el Responsable Técnico.

14. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC podrá suspender el servicio, para lo cual se levantará y suscribirá actas circunstanciadas en la que conste los motivos y plazos de la suspensión en términos del Artículo 55-Bis de la LAASSP, de manera conjunta con el proveedor.

VERSIÓN PÚBLICA

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al INECC, se pagará previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual el proveedor deberá de presentar su solicitud a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, ser razonables, y estar relacionados directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta, de ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, previa entrega del CFDI correspondiente.

15. FORMA DE PAGO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

Forma de Pago: El pago será en 5 (cinco) exhibiciones, y se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de los productos a entera satisfacción del INECC, del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales y de la liberación técnica correspondiente.

Vigencia: La vigencia del contrato será del 25 de enero al 29 de noviembre del 2019.

Partida Presupuestal: 33104 (Otras asesorías para la operación de programas).

MONTOS:

VERSIÓN PÚBLICA

NO.	PRODUCTO	FECHA ENTREGA	PORCENTAJE	IMPORTE
1	Informe de análisis y seguimiento de las acciones realizadas en atención a requerimientos realizados al INECC por autoridades fiscalizadoras en materia de auditorías, y desarrollo y mejora de la gestión, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018.	**01 de febrero de 2019**	**20%**	**$101,021.00**
2	Informe de análisis y seguimiento de las acciones realizadas en atención a requerimientos realizados al INECC por autoridades fiscalizadoras en materia de auditorías, y desarrollo y mejora de la gestión, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019.	**05 de abril de 2019**	**20%**	**$101,021.00**
3	Informe de análisis y seguimiento de las acciones realizadas en atención a requerimientos realizados al INECC por autoridades fiscalizadoras en materia de auditorías, y desarrollo y mejora de la gestión, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019.	**05 de julio de 2019**	**20%**	**$101,021.00**
4	Informe de análisis y seguimiento de las acciones realizadas en atención a requerimientos realizados al INECC por autoridades fiscalizadoras en materia de	**04 de octubre de 2019**	**20%**	**$101,021.00**

	auditorías, y desarrollo y mejora de la gestión, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2019.			
5	Informe de análisis y seguimiento de las acciones realizadas en atención a requerimientos realizados al INECC por autoridades fiscalizadoras en materia de auditorías, y desarrollo y mejora de la gestión, en proyección al cuarto trimestre del ejercicio 2019..	**29 de noviembre de 2019**	**20%**	**$101,021.00**

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

LIC FRANCISCO GODINEZ SEGOVIA
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
Director de Recursos Financieros

POR "EL PRESTADOR"

C. ADA KARINA QUINTERO ESTRELLA

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. INECC/ADA-001/2018,** CELEBRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO y la C. **ADA KARINA QUINTERO ESTRELLA**, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO, **"ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A LAS AUDITORIAS FORMULADAS POR AUTORIDADES FISCALIZADORAS Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, DURANTE EL EJERCICIO 2019"** CUYO MONTO TOTAL ES LA CANTIDAD DE **$505,105.00 (Quinientos Cinco Mil Ciento Cinco Pesos 00/100 M.N.)** IVA INCLUÍDO.